

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolívar, 15 de abril de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

**ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolivar, 15 de abril de 2025

principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la misma Ley, indica: Régimen Especial.- "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de la selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);

Que, con Decreto No. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 55 de la Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "...La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables...Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros...Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 56 del RLOSNC, Pliegos de la contratación: La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, (...) Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría para contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolivar, 15 de abril de 2025

del proceso precontractual;

Que, el artículo 58, Comisión Técnica del Reglamento Ibídem, señala que: "...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:...Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica...En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"...Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada;

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda";

Que, el artículo 168 (ibídem) de "Estudios de las Normas Comunes, referidas al Régimen Especial" - "De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas".

Que, el artículo 170 (ibídem), resolución de inicio: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial";

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolívar, 15 de abril de 2025

Que, artículo 199 (CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS), Procedencia. - "Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación";

Que, el artículo 200 (ibídem) Procedimiento: "Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas (...);

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: "...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: "...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2022-0049-R de fecha 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió "Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolívar, 15 de abril de 2025

contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, con Resoluciones No. APPB-APPB-2025-0018-R, APPB-APPB-2025-0019-R y APPB-APPB-2025-0020-R, se aprobó la segunda reforma al PAC 2025, donde se incluyó la siguiente contratación denominada: "Mejoramiento y Adecuación de la infraestructura de los edificios administrativos y cerramiento de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar - APPB", con CPC 541120014, tipo de compra: Obra, por un valor de \$ 149.664,00, bajo el procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre entidades públicas o subsidiarias), a contratarse en el Primer Cuatrimestre. Que, el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando No. APPB-PAD-2025-0116-M del 14 de abril de 2025, presenta a la Gerencia General, la solicitud de aprobación de documentos de la etapa preparatoria del proceso de Contratación denominado "Mejoramiento y Adecuación de la infraestructura de los edificios administrativos y cerramiento de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar - APPB" anexando la respectiva documentación de soporte del trámite;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el memorando citado en el considerando anterior, para este proceso de contratación cuyo objeto de contratación se denomina "**Mejoramiento y Adecuación de la infraestructura de los edificios administrativos y cerramiento de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar - APPB**", el área requirente es el Departamento Técnico, ha procedido a estructurar y gestionar la siguiente documentación relevante:

- * Informe de Necesidad de la contratación Nro. APPB-DT-001-2025.
- * Estudios y anexos (planos) que incluye análisis de viabilidad económica y conveniencia de acogerse al régimen especial con sus respectivas conclusiones.
- * Especificaciones Técnicas para la obra.
- * Certificación presupuestaria No. 114 (01/04/2025) por el monto de USD. 149.664,00
- * Certificación PAC del 03/04/2025.
- * Presupuesto de obra de marzo de 2025
- * Análisis de Precios Unitarios

Toda esta documentación cuenta con la aprobación del Responsable del Departamento Técnico.

Que, adicionalmente el Departamento Administrativo y la Unidad de Asesoría Jurídica, han coordinado y estructurado los pliegos precontractuales, según los modelos oficiales publicados en el portal del SERCOP, que incluye el proyecto de contrato:

1. Condiciones Generales del Pliego
2. Condiciones Particulares del Pliego
3. Condiciones Generales del Contrato
4. Condiciones Particulares del Contrato
5. Proyecto de Contrato



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolívar, 15 de abril de 2025

6. Formularios: Único de Oferta, De compromiso de asociación o consorcio y Compromiso para subcontratación.

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos precontractuales y el cronograma inserto en los pliegos y demás documentos de la etapa preparatoria para el "**Mejoramiento y Adecuación de la infraestructura de los edificios administrativos y cerramiento de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar - APPB**", cuyo presupuesto referencial es de USD 149.664,00.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento por Régimen Especial para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el "**Mejoramiento y Adecuación de la infraestructura de los edificios administrativos y cerramiento de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar - APPB**".

Artículo 3.- Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se acoge al Régimen Especial, para celebrar CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS.

Artículo 4.- Invitar a la **UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA con RUC 0760052300001**, para que participe en el presente proceso.

Artículo 5.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, ajustando los pliegos con el siguiente cronograma:

Cronograma del procedimiento:



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolivar, 15 de abril de 2025

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	16 de abril de 2025	10H00
Fecha límite para efectuar preguntas	21 de abril de 2025	10H00
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	22 de abril de 2025	10H00
Fecha límite de entrega de ofertas	23 de abril de 2025	10H00
Fecha de apertura de ofertas	23 de abril de 2025	11H00
Fecha máxima de calificación	24 de abril de 2025	16H00
Fecha estimada de adjudicación	25 de abril de 2025	16H00

En el caso de existir convalidación de errores tendrá la empresa pública invitada un día para realizarlo ajustándose el cronograma para proceder con la misma.

Artículo 6.- Disponer al Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar una vez que se ajuste los pliegos con el cronograma de procedimientos adjunte a la invitación todos los requisitos y demás habilitantes que forman parte del proceso.

Artículo 7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC, se conforma la Comisión Técnica para que lleve a cabo la fase precontractual, quienes serán los responsables de llevar a cabo la fase precontractual y emitirá los informes que incluirán análisis del proceso y la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto, la misma estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente delegado por la máxima autoridad ingeniero Roger Michel Moreira Córdova.
- Área Requirente al ingeniero Henry Fernando Arévalo Ñaguazo
- Técnico a fin a la contratación ingeniero Luis Fernando Tinoco Espinoza

Artículo 8.- La máxima autoridad, legaliza la invitación, para lo cual se deberá registrar el número de la presente Resolución, determinada para el presente proceso de contratación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0026-R

Puerto Bolívar, 15 de abril de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DAD-2025-0116-M

Anexos:

- documentos_preparatorios_part30256939001744643166.rar
- documentos_preparatorios_part10307748001744643165.rar
- documentos_preparatorios_part20763938001744643165.rar
- documentos_preparatorios_part50024440001744643218.rar
- documentos_preparatorios_part60441480001744643218.rar
- documentos_preparatorios_part40565510001744643217.rar
- pliegos_y_py_cto.rar
- 5_entidades_publicas_o_sus_subsidiarias10027404001744742879.doc

Copia:

Señora
Diana Rocío Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Encargada de Secretaría General

Señor Doctor
Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Henry Fernando Arévalo Ñaguazo
Técnico de Obras y Proyectos

Señor Ingeniero
Roger Michael Moreira Córdova
Responsable del Departamento Técnico

Señor Ingeniero
Luis Alberto Tinoco Espinoza
Analista Técnico para Gestión de Servicios Portuarios

va/cj